



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

40
540

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza N° 354 en su artículo 1º-punto I-
- - - - - infracciones de tránsito y punto V - infracciones diversas
que, en la parte pertinente, pasará a rezar:

Artículo 1º: Fíjanse las siguientes multas por contravenciones refe
- - - - - ridas a los rubros que se detallan a continuación:

I- INFRACCIONES DE TRANSITO.

37) Uso de la vía pública para exposición de
automóviles para la venta. \$a. 20.000.-

V- INFRACCIONES DIVERSAS.

36) Por incumplimiento a las disposiciones del
artículo 26 de la Ordenanza 436 del Servi-
cio Público de Taxímetro:
Por primera vez: \$a. 5.000.-
Por segunda vez \$a.10.000 y suspensión de la
concesión por 15 días.-
Por tercera vez \$a. 20.000 y suspensión de la
concesión por 30 días.p

Artículo 2º: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 24 DE MAYO DE 1985.-